



**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, CELEBRADA EN FECHA DE 24 DE OCTUBRE DE 2025**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y veinte minutos del día 24 de octubre del año dos mil veinticinco, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de Salamanca, se reunió la Comisión Informativa de Fomento de forma presencial y, en sesión ordinaria, constituida por los siguientes miembros:

**Presidenta** D. <sup>a</sup> María del Pilar Sánchez García

**Vocales:**

D. Ángel Luis Peralvo Sanchón  
D. Marcos Iglesias Caridad  
D. Santiago Alberto Castañeda Valle  
D. Gerardo Marcos García  
D. Roberto José Martín Benito  
D. David Mingo Pérez  
D. <sup>a</sup> Eva María Picado Valverde  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez

LOPDGDD

D. Leonardo Bernal García  
D. Antonio Cámaras López  
D. Mario Cavero Martín  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D. <sup>a</sup> Sara Sánchez Hernández

D. Celestino del Teso Rodríguez

Actuó como secretario D. Juan Sánchez Latorre.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos objeto del orden del día que a continuación se expresan:



## ASUNTOS

### **1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión.**

Se inicia el primer punto del orden del día, relativo a la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el 17 de octubre de 2025; siendo aprobada por unanimidad.

### **2. Dación de cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 18 de junio de 2025 sobre informe a efectos del art. 52.4 de la Ley de Urbanismo y art.16.6 de la Ley de Carreteras de Castilla y León sobre modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamayor.**

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

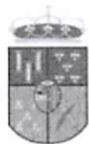
Visto el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Abierto este punto del orden por la presidencia se procede exponer el mismo por parte de D.ª María del Pilar Sánchez García, dándose la comisión por enterada.

Se adjunta certificado de dicho acuerdo, como anexo en la presente acta.

### **3. Expediente 2025/GAF\_01/001397: Propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras del Fondo de Cohesión Territorial de la Junta de Castilla y León 2025 para municipios de la provincia de Salamanca con población igual o inferior a 1000 habitantes.**

Abierto este punto por la Presidenta de la Comisión, D. Antonio Agustín Labrador Nieto (Diputado Delegado de Empleo, Desarrollo Rural, Fondos Europeos y Planes Provinciales) toma la palabra y procede a exponer que esta propuesta de aprobación las Bases Reguladoras del Fondo de Cohesión Territorial de la Junta de Castilla y León



2025 para municipios de la provincia de Salamanca con población igual o inferior a 1000 habitantes, tiene su origen en el Convenio suscrito el 29 de noviembre de 2022 entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Salamanca, suscribiéndose una adenda en fecha de 23 de junio de 2025. A este respecto, la dotación presupuestaria total es de 2.616.808,70 euros, de los cuales; el 50% lo aportará la Junta de Castilla y León, el 25% lo aportará la Diputación Provincial de Salamanca y el 25% restante será aportado por los Ayuntamientos.

El Diputado Delegado de Empleo, Desarrollo Rural, Fondos Europeos y Planes Provinciales también señala que los municipios que ostenten la condición de beneficiarios presentarán en la Diputación Provincial la acreditación de la contratación o el acuerdo de ejecución por administración en el (documento 3-ADJUDICACIÓN INVERSIONES-) que se une como anexo a las bases reguladoras con anterioridad al 30 de junio de 2026. Por otra parte, los ayuntamientos beneficiarios justificarán ante la Diputación provincial las inversiones en el (DOCUMENTO 4-JUSTIFICACION INVERSIONES-) con anterioridad al 30 de diciembre de 2026.

Por todo ello, el Dictamen cuenta con el siguiente contenido.

#### LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE

1. ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de CyL del Fondo de Cohesión Territorial para los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes)
2. Disposición adicional cuarta Ley 5/2008 de 25 de septiembre, Ley de Subvenciones de CyL.
3. ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas de cooperación económica local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local que regula el Fondo de Cooperación Local de CyL.
4. ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden IYI/1747/2010 de 24 de diciembre.
5. ORDEN de la Consejería de Presidencia de 28 de marzo de 2025 (BOCyL N°6 de 2 de abril de 2025) por la que se determina la cuantía correspondiente a cada entidad local.
6. CONVENIO SUSCRITO el día 29 de noviembre de 2022 entre la Consejería de



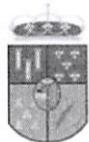
Presidencia y la Diputación Provincial de Salamanca y aprobado por el Presidente de la Diputación Decreto de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2022 (Nº 4959).

- 7. ADENDA al Convenio suscrita con fecha 23 de junio de 2025.**
- 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y modificada por Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local y**  
Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- 10. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.**
- 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la restante normativa de carácter básico que la desarrolla, especialmente el Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
- 13. Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**
- 14. Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, BOP nº 149, de 3 de agosto de 2022.**

#### **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2.616.808,70 euros (2025)**

Aplicación Presupuestaria: 40.4590B.7620100 “FONDO DE COHESION TERRITORIAL <1.000 habitantes. Anualidad 2025”:

- 1. APORTACIÓN JUNTA CYL 50%: 1.308.404,35 euros**
- 2. APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 25%: 654.201,36 euros**



### 3. APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS 25%: 654.202,99 euros

TOTAL: 2.616.808,70 euros

#### ANTECEDENTES:

**Primero:** ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

**Segundo:** ORDEN PRE de 28 de marzo de 2025 de la Consejería de presidencia por la que se determina la cuantía correspondiente a cada entidad local estableciendo en el apartado quinto que la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponde al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en el respectivo Convenio de Colaboración que será suscrito por la Administración Autonómica cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

**Tercero:** Con fecha 14 de octubre de 2022 por Resolución de Presidencia Nº 4959/22 se procede a la aprobación del Convenio propuesto que se suscribe con fecha 29 de noviembre de 2022 por el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca y el Consejero de Presidencia de la Junta de CyL que en su estipulación tercera establece que la gestión administrativa y económica de este Fondo extraordinario se realizará con los medios propios de la Diputación Provincial.

LOPDGDD

Con fecha 23 de junio de 2025 se firma la **ADENDA al Convenio suscrito** previo Decreto de Presidencia Nº 3697/2025 de 24 de junio, aprobando y autorizando la suscripción.

**Cuarto:** El apartado decimocuarto 3 de la ORDEN de Presidencia de 28 de marzo de 2025 establece que la Diputación provincial habrá de concretar la tipología de los proyectos de inversión, dentro de los objetivos generales de este Fondo de Cohesión Territorial y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración, así como los demás extremos relativos a la forma de relación entre los municipios beneficiarios y la propia Diputación y la gestión de la institución provincial del Fondo de Cohesión Territorial en los municipios de población ≤ 1000 habitantes.

Teniendo en cuenta los antecedentes y el Convenio suscrito, así como de la ADENDA al mismo por el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales del Área de Fomento se ha procedido a elaborar las Bases reguladoras de la gestión administrativa y económica de este Fondo Extraordinario.



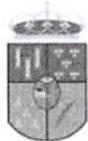
Las bases que se someten a consideración del Pleno Provincial constan de:

**1) Doce apartados en 8 folios con el siguiente contenido:**

- I. BASE 1<sup>a</sup>.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES
- II. BASE 2<sup>a</sup>.- RÉGIMEN JURÍDICO
- III. BASE 3<sup>a</sup>.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, IMPORTE Y FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES
- IV. BASE 4<sup>a</sup>.- BENEFICIARIOS
- V. BASE 5<sup>a</sup>.- INVERSIONES SUBVENCIONABLES
- VI. BASE 6<sup>a</sup>.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS
- VII. BASE 7<sup>a</sup>.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
- VIII. BASE 8<sup>a</sup>.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES
- IX. BASE 9<sup>a</sup>.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. PLAZOS
- X. BASE 10<sup>a</sup>.- CONTRATACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS
- XI. BASE 11<sup>a</sup>.- PUBLICIDAD
- XII. BASE 12<sup>a</sup>.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**2) Cinco documentos adicionales:**

- **Documento 1:** SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN
- **Documento 2:**
  - XII.1 : DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES (Junta CyL)
  - XII.2 : DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (Diputación de Salamanca)
- **Documento 3:** CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN
- **Documento 4:** CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
- **Anexo I:** "FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL PARA INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (MUNICIPIOS) de la provincia de salamanca de población igual o inferior a 1.000 habitantes": RELACION DE MUNICIPIOS,



## PRESUPUESTO Y CUADRO FINANCIERO DE LAS INVERSIONES.

Visto cuanto antecede por la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales se **INFORMA:**

**Primero.-** Que la finalidad de las presentes bases de convocatoria es elaborar el **Fondo de Cohesión Territorial** para la ejecución de inversiones en “Infraestructuras y equipamientos de Servicios mínimos y obligatorios así como de otros de interés comunitario local prestados por los municipios de población igual o inferior a 1000 habitantes de la provincia de Salamanca. (Art. 36/2º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local)

**Segundo.-** Que el Pleno Provincial es el órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria (artículo 70 Real Decreto 2568/86, de 18 de noviembre) habida cuenta que es el competente para la aprobación de los Planes Provinciales que elabore la Diputación de cooperación a las obras y servicios de competencia local.

**Tercero.-** Que de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reúnen todos los requisitos exigidos a los efectos de publicidad, transparencia,

**LOPDGDD** concurrencia objetividad, igualdad y no discriminación así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en los mismos términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Que por tanto, el procedimiento para otorgar las subvenciones, en desarrollo del procedimiento específico de cooperación de los Planes Provinciales, habrá de iniciarse de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (artículo 23/2 párrafo 1º de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre redactado conforme artículo 30.4 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.)

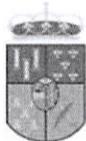
**Quinto.-** El artículo 2º/5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones determina que: "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley General de Subvenciones".

**Sexto.-** Disposición Adicional 8ª de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativas establece que: "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

**Séptimo.-** En consecuencia el principio de publicidad quedará garantizado con la inserción de las presentes Bases, así como del acto administrativo de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, así como su publicación en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca.

**Octavo.-** Que de conformidad con el **informe 1420/2024 de 23 de diciembre**, del **Interventor de la Intervención de la Diputación de Salamanca:**

**"No procede fiscalización previa debido a los siguientes motivos:**



- *El expediente de referencia, en sí mismo y en el momento actual, no supone reconocimiento o liquidación de obligaciones, gastos de contenido económico, pagos derivados de estos, ni inversión o aplicación de caudales públicos, por lo que no es objeto de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *No supone reconocimiento de derechos. No obstante, no sería objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.4 TRLRHL y lo establecido por el Pleno de la Corporación en la Base 59<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto, por la que “la fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente toma de razón en contabilidad, y se procederá por actuaciones comprobatorias posteriores a realizar mediante técnicas de muestreo o auditoría”.*
- *No consta en norma alguna, que sea de conocimiento de esta Intervención, la obligación legal de emisión de informe para el expediente de referencia.”*

Una vez finalizadas las intervenciones, se somete a votación y, la Comisión Informativa, por unanimidad, se propone al Pleno Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

LOPDGDD

**Primero.-** Aprobar las Bases que regulan “la gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes - 2025” que constan en el expediente electrónico nº 2025/GAF-01/001397, firmadas por la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales y con el código de verificación: IV7QWS7Y34GI3WOLS4QC4RJB4E.

**Segundo. -** Ordenar su inserción en el B.O.P. y en Sede Electrónica de la Diputación Provincial para su publicación.

**Tercero.-** Facultar al Presidente para la ejecución de lo acordado.



4. Expediente 2025/GAF\_01/002231: Modificación del Plan de Cooperación Económica a las obras y servicios de competencia Municipal 2024- 2025: Ayuntamientos de Valdecarros, Doñinos de Salamanca y Pajares de la Laguna.

Abierto este punto del orden del día por la presidencia, y teniendo en cuenta su carácter de urgente, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se sometió a votación la urgencia de la moción. **La inclusión en el orden del día de dicha moción fue aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes que integran la presente Comisión Informativa.**

Por todo ello, el Dictamen cuenta con el siguiente contenido.

Visto el informe – propuesta dictado por la Coordinadora de Planes Provinciales, a fecha de 23 de octubre de 2025.

Vistos los informes del órgano de Intervención General de la Diputación Provincial de Salamanca en los que se señala que no procede fiscalización.

LOPDGDD

Se somete a votación y, la Comisión Informativa, por unanimidad, se propone al Pleno Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.- Anular en el Plan Provincial Bienal 2024-2025, a petición de los ayuntamientos de VALDECARROS, DOÑINOS DE SALAMANCA Y PAJARES DE LA LAGUNA los proyectos de inversión que a continuación se señalan:**



117	Doñinos de Salamanca	168	SANEAMIENTO SECTOR UR-R4	Ayu	2024	I	108.995,75	4%	6.539,75		6.539,75	94%	102.456,00	102.456,00
					2025	I	108.995,74	4%	6.539,74		6.539,74	94%	102.456,00	102.456,00
						Total	217.991,49		13.079,49		13.079,49		204.912,00	204.912,00
225	Pajares de la Laguna	330	EJECUCIÓN EDAR	Ayu	2024	I	15.306,12	2%	306,12		306,12	98%	15.000,00	15.000,00
					2025	I	15.306,12	2%	306,12		306,12	98%	15.000,00	15.000,00
						Total	30.612,24		612,24		612,24		30.000,00	30.000,00

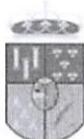
**Segundo.** – Anular la subvención dineraria adicional por importe del 10% del presupuesto de la obra a ejecutar y contratar por el ayuntamiento de Pajares de la laguna en los siguientes términos:

OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	10% PEM (*)
330	Pajares de la laguna	EJECUCIÓN EDAR	30.612,24	3.061,22

(\*)Presupuesto de ejecución material

**Tercero.- Aprobar inicialmente** la inclusión en el plan Bienal de Cooperación 2024-2025 los proyectos de inversión que a continuación se detallan en la aplicación: 2025-40.4590B.7620724

COD MUN	MUNICIPIO	NUM OBR	DENOMINACIÓN	ENT CTE	AÑO	TIPO I/II	PRESUP. TOTAL (€)	AYUNTAMIENTO (€)			DIPUTACIÓN (€)			
								% I.M.	Inv. Min.	Iva No Sub.	Apor. Ayu.	% I.M.	Apor. Dip.	Total Dip.
<b>CONTRATANTE: DIPUTACIÓN</b>														
330	Valdecarros	827	CUBIERTA FRONTÓN MUNICIPAL	Dip	2024	II	178.225,35	15%	141.684,66		141.684,66	85%	36.540,70	36.540,70
					2025	II	178.225,35	15%	141.684,65		141.684,65	85%	36.540,69	36.540,69
						Total	356.450,70		283.369,31		283.369,31		73.081,39	73.081,39
<b>CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO</b>														
117	Doñinos de Salamanca	828	SANEAMIENTO SECTOR UR-R4	Ayu	2024	I	51.661,35	4%	3.099,69		3.099,69	94%	48.561,67	48.561,67
					2025	I	51.661,35	4%	3.099,68		3.099,68	94%	48.561,66	48.561,66
						Total	103.322,70		6.199,37		6.199,37		97.123,33	97.123,33
117	Doñinos de Salamanca	829	URBANIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE EL MOLINO 22	Ayu	2024	I	60.504,36	4%	6.610,03		6.610,03	94%	53.894,34	53.894,34



					2025	I	60.504,36	4%	6.610,02		6.610,02	94%	53.894,33	53.894,33
					Total	121.008,72			13.220,05		13.220,05		107.788,67	107.788,67
225	Pajares de la Laguna	830	REFORMA CASA CONSISTORIAL MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA	Ayu	2024	I	15.306,12	2%	306,12		306,12	98%	15.000,00	15.000,00
					2025	I	15.306,12	2%	306,12		306,12	98%	15.000,00	15.000,00
					Total	30.612,24			612,24		612,24		30.000,00	30.000,00

**Cuarto.-** Aprobar inicialmente la subvención dineraria adicional del 10% sobre el presupuesto de las obras en los términos de la Base 8<sup>a</sup> para el ayuntamiento de PAJARES DE LA LAGUNA de la obra a contratar y ejecutar por el ayuntamiento porque su presupuesto es inferior al límite establecido en el art.118 de la Ley de Contratos del Sector Público (contrato menor), destinadas a financiar las asistencias técnicas asociadas a la ejecución de las obras con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-40.4590B.7620824.

OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	10% PEM (*)
830	Pajares de la laguna	EJECUCIÓN EDAR	30.612,24	3.061,22

(\*)Presupuesto de ejecución material

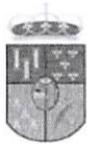
**Quinto.-** Que el Ayuntamiento de Valdecarros asumirá íntegramente los HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL NUEVO PROYECTO TÉCNICO de la inversión aprobada con un presupuesto base de licitación de 356.450,70€.

LOPDGDD

**Sexto.-** Delegar en los ayuntamientos de DOÑINOS DE SALAMANCA Y PAJARES DE LA LAGUNA la facultad de contratar y ejecutar las obras incluidas en el Plan de Cooperación Bienal 2024-2025.

**Séptimo.-** Que se autorice la tramitación del expediente a los efectos de publicidad e información preceptiva así como de las modificaciones contables correspondientes.

**Octavo.-** Que se publique el acuerdo adoptado en el BOP y adicionalmente en la web y tablón electrónico de la Diputación Provincial.



**Noveno.** – Que por economía procedimental, si en el plazo establecido de **diez días** no se presentan reclamaciones, ni se formulan alegaciones a las modificaciones introducidas en el Plan Provincial Bienal 2024-2025, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso.

**Décimo.** – Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que siempre dentro del ámbito de sus competencias, pueda dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo e impulso de los proyectos que integran el plan aprobado.

### **5. Ruegos y preguntas.**

Acto seguido, la presidencia de esta comisión abre el punto relativo a ruegos y preguntas. Por ello, D. Mario Cavero Martín (Grupo Socialista) solicita información acerca del pago de las expropiaciones llevadas a cabo en el año 2022 (con destino a carreteras provinciales).

Ante esta cuestión, D. Jesús María Ortiz Fernández, Diputado Delegado de Carreteras, toma la palabra con el objetivo de señalar que se han producido retrasos en el pago, pero que se está trabajando de forma continuada para solucionar esta situación (incluso habiendo realizado el pago en algún procedimiento). A este respecto, D. Jesús María Ortiz Fernández sostiene que si surgiese cualquier duda acerca de esta cuestión, en algún procedimiento en concreto, se podrá facilitar dicha información.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las nueve horas y treinta minutos; de la que como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA  
LOPDGDD



EL SECRETARIO  
LOPDGDD

LOPDGDD

## JUNTA DE GOBIERNO

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025

#### **119.- (4) EXP. 2025/GPR\_01/000332: PROPUESTA INFORME A EFECTOS DEL ARTÍCULO 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART.16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del área de fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de asistencia técnica y urbanismo sobre la modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamayor.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 25 de marzo de 2025 y n.º registro REGAGE25e00023438420, “MODIFICACION N° 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLAMAYOR. NUEVA DELIMITACION SECTOR SUELLO URBBANO NO CONSOLIDADO SUNC 02” redactado por *D. Miguel Ángel Mazas Juanes*, y promovido por *los propietarios de la parcela calle Caseta nº 7* en Villamayor, y su afición a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

#### INFORMA:

Que el documento “MODIFICACION N° 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLAMAYOR. NUEVA DELIMITACION SECTOR SUELLO URBBANO NO CONSOLIDADO SUNC 02” NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

#### “1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de VILLAMAYOR, de 25/03/2025, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y Leon y en el 153.1 c) del

Código Seguro de Verificación	IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU	Fecha	18/06/2025 12:56:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU</a>	Página	1/3



Reglamento de Urbanismo de Castilla y Leon, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

## 2.- OBJETO DE INFORME

**Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAMAYOR REFERIDO A LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR SUNC 02**

Promotor: D. Francisco Javier Domínguez Barreña NIF. 07842275B

Dª. Manuela Domínguez Barreña NIF. 07847632D

Dª. Rosa María Domínguez Barreña NIF. 07824626A

D. Santiago Domínguez Barreña NIF. 07955404A

Autor: D. Miguel Ángel Mazas Juanes. Arquitecto.

**Actuación propuesta:** Modificación de tres parámetros de ordenación detallada, coeficiente de edificabilidad, ocupación máxima y usos compatibles, de parte del ámbito del SECTOR SUR-AE-PAS-1 “LOS PAÚLES” DEL P.G.O.U. CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

Emplazamiento: Calle Casetas del núcleo urbano de Villamayor

Ref. catastral: 3322205TL7432S0001AW

**Descripción:** Por iniciativa privada se propone que el actual planeamiento urbanístico de Villamayor no ha considerado la parcela y sus construcciones siendo el objeto de esta modificación puntual subsanar este error y atender a su presencia y dotación urbanística, modificando su categoría dentro del suelo urbano, que pasaría de no consolidado a urbano consolidado. El solar quedaría excluido del sector de suelo urbano no consolidado SUNC 02

En concreto, los parámetros que se proponen modificar con la tramitación de la Modificación Puntual objeto de informe son:

Alineaciones en calle Casetas.

Delimitación y superficie del sector SUNC 02.

## 3.- INFORME

Código Seguro de Verificación	IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU	Fecha	18/06/2025 12:56:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU</a>	Página	2/3

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Villamayor, se procede a emitir informe sobre la Modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Villamayor: Nueva delimitación sector suelo urbano no consolidado SUNC 02. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y al art. 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla.

Se informa que en el inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3.857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU	Fecha	18/06/2025 12:56:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TU3CPHPRD77ECAQ7BNYIDAU</a>	Página	3/3

